



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 02 de Abril del 2024

Visto: El expediente con registro N° 2447-2024, que contiene la solicitud de **Licencia por motivos personales** presentada en fecha 26 de marzo del 2024, por la Servidora Contratada: **CUNO TURPO MARISOL**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo del 2024 la servidora: **CUNO TURPO MARISOL**, solicita Vacaciones Adelantadas por 15 días del 01 al 15 de abril del presente año, vacaciones correspondientes al año 2024;

Que, según el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral contienen, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta días naturales;

Que, según el Artículo 10° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público "Adelanto del descanso vacacional" indica que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Y, el adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional;

Que, la referida servidora es contratada a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo de: Enfermera, en el Centro de Salud Chucuito de la Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno; quien solicita vacaciones adelantadas correspondiente al año 2024, a partir del 01 al 15 de abril del 2024, por el lapso de quince (15) días; de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente y con el proveído favorable de su jefe inmediato; por lo tanto, lo solicitado es **procedente**;

Que según el Artículo 17 de la Ley N° 27444; eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDESS de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras, y,

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, Licencia por motivos personales a Doña: **CUNO TURPO MARISOL**, servidora Contratada a Plazo Indeterminado en el Centro de Salud Chucuito, Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, con el cargo de Enfermera, por el periodo de quince (15) días consecutivos, a partir del 01 al 15 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La presente licencia se otorga como adelanto de vacaciones y será deducido de su periodo vacacional correspondiente al año 2024.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTICULO 4°.- Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Edilberto Avalos Velasquez
CPC. Edilberto Avalos Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459